

Señores
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandantes: HENRY GUSTAVO MURILLO
Demandado: GRUPO VILMAR S.A.S. Y OTROS.
Llamado en Garantía: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310500120220009900

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A GRUPO VILMAR S.A.S

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado en ejercicio y portador de la TP. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal y como consta en el poder que se adjuntó en el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S., comedidamente, por medio del presente escrito procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de GRUPO VILMAR S.A.S., de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

Independientemente de que la sociedad aquí llamada haya sido vinculada al proceso, de todos modos, debe resaltarse que mi representada tiene con GRUPO VILMAR S.A.S., una relación jurídica nacida de una póliza de seguro tomada por aquella, la cual corresponde a la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7. En virtud de ello y en aras de dar cumplimiento al principio de la economía procesal, se efectúa este llamamiento en garantía, para que, al momento de dictar sentencia, además de resolver lo que corresponde a la demanda formulada por el señor HENRY GUSTAVO MURILLO, de manera paralela se resuelva lo concerniente a la relación jurídica convencional o contractual que tiene mi procurada con GRUPO VILMAR S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a indicar los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El señor **HENRY GUSTAVO MURILLO** instauró demanda ordinaria laboral en contra de GRUPO VILMAR S.A.S. y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: El demandante en el escrito de demanda da cuenta de una relación laboral que tuvo con GRUPO VILMAR S.A.S., SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., de la cual supone haber sido despedido sin justa causa, y que las mismas adeudan salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, por lo que solicita el pago de dichas sumas a cargo de las aquí demandadas.

TERCERO: SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S., formuló llamamiento en garantía en contra de mi representada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con ocasión a la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7.

CUARTO: De conformidad con lo anterior, se debe indicar que, entre GRUPO VILMAR S.A.S. y el CONSORCIO SH, el cual está conformado por las sociedades SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S., se celebró el Contrato No. 074 del 2018 para la ejecución de actividades de drenaje, con una vigencia a partir del 16/07/2018 hasta el 16/07/2019.

QUINTO: El GRUPO VILMAR S.A.S., concertó con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7.

SEXTO: En la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7, figuró como asegurado y beneficiario el CONSORCIO SH.

SÉPTIMO: Así, mediante la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7, se amparó al CONSORCIO SH, frente a los perjuicios que se derivasen en su contra, por el eventual incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato afianzado por parte de GRUPO VILMAR S.A.S. Lo anterior con plena observancia del alcance de la cobertura de las pólizas, aplicando los límites y las condiciones que en ellas se consagraron.

OCTAVO: En el improbable evento en el que mi representada fuera condenada a pagar indemnización alguna dentro de este proceso, previamente se tendría que comprobar o establecer, con sujeción a las condiciones de la póliza, a las exclusiones de cobertura en ella pactada y al régimen legal vigente aplicable a los contratos de seguro de cumplimiento, que si se produjo el incumplimiento de las obligaciones a cargo de GRUPO VILMAR S.A.S., siempre y cuando de ello se derivase algún perjuicio en contra del CONSORCIO SH que ciertamente corresponda a las coberturas otorgadas y que además no emerja causal alguna legal o contractual de exoneración.

NOVENO: En la remota eventualidad indicada en el hecho anterior, GRUPO VILMAR S.A.S., como sociedad garantizada en la póliza referida, está obligada a pagar directamente al CONSORCIO SH, o en subsidio a mi procurada, el valor total del emolumento que a la aseguradora eventualmente se le imponga. En este supuesto, el afianzado tiene el deber jurídico de reembolsar o pagar directamente el valor íntegro de la indemnización que se le vaya a cobrar a la aseguradora, conforme al derecho de subrogación que puede ejercer ésta en contra del afianzado incumplido.

DECIMO: En otras palabras, si como consecuencia del incumplimiento por parte de GRUPO VILMAR S.A.S., de las obligaciones derivadas del contrato afianzado No. 074 del 2018, se profiere una eventual sentencia condenatoria en contra de mi representada en calidad de garante del contrato mencionado, es evidente que le corresponderá a GRUPO VILMAR S.A.S., como sociedad garantizada, responder y reembolsar a la aseguradora todo lo indemnizado por ella, o en su defecto, pagar directamente las sumas que se declaren a favor del CONSORCIO SH.

DECIMO PRIMERO: Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 64 del Código General del Proceso, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de GRUPO VILMAR S.A.S., el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia.

DECIMO SEGUNDO: Lo que acá se está pretendiendo ya ha sido reconocido por el honorable Tribunal, verbigracia, en el Auto Interlocutorio del 14 de febrero de 2018 proferido dentro del proceso No. 2016-2235, promovido por la Superintendencia de Notariado y Registro en contra de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y otros, donde expuso que:

“Ahora bien, con respecto a la calidad de demandado y de llamado en garantía, el Consejo de Estado ha establecido que estas dos pueden concurrir en un mismo sujeto, debido a que las relaciones procesales son diferentes y autónomas, porque, en primer lugar, la calidad de demandado obedece a la lógica de la relación principal del proceso, que se refiere a la discusión sobre la viabilidad de las pretensiones de la demanda, mientras que la existencia entre el llamado y llamante presupone la existencia de un vínculo obligacional previo, que lo obliga a responder en caso de un eventual fallo adverso a las intenciones del llamante.

En otras palabras, el estatus de demandado del llamado en garantía no impide su vinculación, toda vez que desde la calidad de demandado

controvertirá la existencia o no de responsabilidad y por tanto, la prosperidad de las pretensiones, mientras que por la vía del llamamiento se determinarán cuáles son las obligaciones que surgen en virtud del contrato celebrado con la entidad llamante. Esto por parte del Alto Tribunal:

[...] Si es posible que en un mismo proceso una parte tenga en forma simultánea la condición de demandado y llamado en garantía. [...] independiente de que una entidad ya tenga dentro del proceso la calidad de demandada, nada impide que en el mismo asuma también la condición de llamado en garantía, habida cuenta que las situaciones de demandado y llamado, por derivar de distintas fuentes, deben someterse también a diferentes enfoques de juzgamiento.

(...)

Como se ha visto, **es procedente el llamamiento en garantía que se haga sobre un sujeto que ya ha sido vinculado al proceso como demandado, pues son diferentes las relaciones sustanciales que respaldan cada una de dichas calidades.**” (subrayado y negrilla fuera del texto original)

II. PRETENSIONES

PRETENSIONES DECLARATIVAS:

PRIMERA: Comedidamente solicito al señor juez, que se declare que mi representada celebró con GRUPO VILMAR S.A.S., el contrato de seguro documentado en la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7 que ampara al CONSORCIO SH, por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de parte de GRUPO VILMAR S.A.S., respecto de sus obligaciones contractuales, pactadas en el contrato afianzado No. 074 del 2018.

PRETENSIONES DE CONDENA PRINCIPALES

PRIMERA: Comedidamente solicito al señor juez que en el remoto caso en que se declare responsable a GRUPO VILMAR S.A.S., por el incumplimiento del contrato afianzado No. 074 del 2018, en lo concerniente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores, y de los perjuicios derivados de aquel incumplimiento, se condene a esa misma sociedad, para que sea ésta, y no mi representada, quien pague directamente al demandante el monto que corresponda según la condena que eventualmente se imponga en este proceso.

SEGUNDA: En consecuencia, comedidamente solicito al Despacho que se condene en costas y agencias en derecho, en relación con el llamamiento en garantía que se está formulando, a la llamada en garantía GRUPO VILMAR S.A.S.

PRETENSIONES DE CONDENA SUBSIDIARIAS

PRIMERA: En subsidio de las anteriores pretensiones principales, comedidamente solicito al Despacho que en el hipotético evento en que se declare el incumplimiento del Contrato Afianzado No. 074 del 2018 y se viese afectada la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7, se condene a GRUPO VILMAR S.A.S., al reembolso total e inmediato, a favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de la suma de dinero que eventualmente tenga que indemnizar la aseguradora en favor del CONSORCIO SH, según la sentencia, ya que el afianzado está en el deber legal y contractual de indemnizar al asegurador garante que pague la indemnización con base en la póliza.

SEGUNDA: Consecuencialmente, de manera comedida solicito al señor juez, que se condene en costas y agencias en derecho, en relación con el llamamiento en garantía que se está formulando, a la llamada en garantía GRUPO VILMAR S.A.S.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho del presente llamamiento en garantía los siguientes:

- 1) En primer lugar, debe mencionarse el artículo 64 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente:

*"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, **que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación**" (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Como se observa, no queda ninguna duda de que el llamamiento en garantía corresponde a una institución perfectamente viable en el caso que nos ocupa, pues se repite, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de GRUPO VILMAR S.A.S., el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia; ya que en ese evento, sería esa sociedad, quien funge como afianzada en el contrato de seguro, la causante del siniestro de perjuicios ocasionados al asegurado, esto es, al CONSORCIO SH, precisamente como consecuencia de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato Afianzado.

Ese derecho le asiste a mi representada por vía legal, en consideración de los demás fundamentos de derecho que se citarán en líneas posteriores, pero también por causas contractuales, en virtud de la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7, en la que mi representada es asegurador, y GRUPO VILMAR S.A.S., es la tomadora/afianzada.

- 2) A su vez, el artículo 4 de la Ley 225 de 1938 y demás normas concordantes y/o complementarias:

"ARTÍCULO 4. Por el hecho de pagar el seguro la compañía aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizando, con todos sus privilegios y accesorios" (subraya y negrilla fuera del texto).

- 3) Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el cual consagra lo siguiente:

*"ARTÍCULO 203. SEGURO DE MANEJO O DE CUMPLIMIENTO.
(...)*

3.Subrogación de la entidad aseguradora. Por el hecho de pagar el seguro la entidad aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizado, con todos sus privilegios y accesorios" (subraya y negrilla fuera del texto).

- 4) También el artículo 1096 del Código de Comercio, que dice:

"ARTÍCULO 1096. El asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro /.../" (subraya y negrilla fuera del texto).

- 5) Por supuesto la Ley 80 de 1993.

- 6) Así mismo, el Artículo 2359 del Código Civil en el cual el legislador estableció lo siguiente:

*“ARTICULO 2359. Por regla general se concede acción en todos los casos de daño contingente, que por imprudencia o negligencia de alguno acontece a personas indeterminadas; pero **si el daño amenazare solamente a personas determinadas, sólo alguna de éstas podrá intentar la acción**” (Subraya y negrilla fuera del texto).*

Es con base en esa disposición que ahora, sobre lo innecesario de que para formular el llamamiento en garantía el asegurador ya hubiere efectuado el pago, conviene resaltar lo que el Doctor Hernán Fabio López Blanco, en su libro “Comentarios al Contrato de Seguro”, página 321, pronuncia en los siguientes términos:

“(…) consideramos que la figura del llamamiento en garantía jamás puede condicionarse a que exista legalmente producida la subrogación en cabeza del asegurador: en suma, opinamos de manera terminante que es enteramente válido llamar en garantía al tercero responsable del siniestro por parte de la aseguradora que aún no ha indemnizado pero que puede ser obligada a hacerlo como consecuencia de la sentencia.

Y es que el alcance del llamamiento en garantía, consagrado en el artículo 57 del C.P.C., es eminentemente condicional y nunca se exige, para que Opere el mismo que ya se encuentra radicado en cabeza del llamante en garantía, un derecho, pues ese derecho cierto e indiscutible puede surgir como consecuencia de la sentencia que se dicte, de ahí que aunque el derecho no esté radicado en cabeza del llamante cuando este realiza la conducta de citar al llamado, la figura de intervención de terceros es completamente operante y debe procederse a las notificaciones de rigor, sin que sea argumento válido alguno el de que no se ha producido ni cesión ni subrogación legal a la cauda del no pago del siniestro, puesto que el análisis de las relaciones sustanciales entre llamante y llamado solo a concretarse en la sentencia, y no siempre, porque solo cuando esta impone obligaciones al llamante es cuando sería pertinente entrar a estudiar la vinculación del llamado en garantía, pues partimos del supuesto referente a que el llamamiento en este hipótesis, lo hace la aseguradora emanada que el que interesa para nuestro caso.

En verdad, muy claramente dice el art. 57 del C. de P.C. que “Quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial de pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal situación”. De la utilización de las formas verbales llegare y tuviere se deduce que la efectividad del llamamiento queda condicionada a lo que la sentencia se resuelva, y si en ella se impone la obligación de pagar el asegurador es obvio que ante tal obligación declarada en su contra surge la posibilidad de exigir el reembolso de lo pagado al tercero responsable del siniestro, sin que sea necesario esperar a adelantar otro proceso para exigir esa retribución, pues precisamente para evitar innecesarios litigios y con la menor actividad jurisdiccional resolver el mayor número de conflictos, es por lo que se estipula la institución del llamamiento en garantía.

Si el asegurador triunfa, es decir, obtiene la justicia la confirmación de que su negativa a pagar era correcta, lo cual se declara en el fallo absolutorio-, no es preciso entrara a estudiar las relaciones entre llamante y llamado (en este caso, el tercero), porque según lo dice claramente el art.56, aplicable por expresa remisión al trámite del llamamiento en garantía “ en la sentencia se resolverá cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial que existía entre el denunciante y denunciado, ya cerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo de este”, y en este caso no es pertinente porque, si el asegurador nada tiene que indemnizar, nada tiene a su vez, que reclamar.

A contrario sensu, si la sentencia declara que el asegurador debe parar por ser infundada su negativa y así lo dijo la sentencia, es pertinente entrar a analizar

las relaciones entre llamante y llamado, y si se encuentra que el tercero llamado en garantía realmente fue el causante del siniestro y, a la postre, el obligado a indemnizar los perjuicios que su actividad originó, se le debe condenar a restituir a la aseguradora lo que esta entidad deba pagar, como resultado de la sentencia condenatoria, al asegurado o el beneficiario.

El claro que la obligación de exigir la restitución al tercero declarado en el fallo se hará efectiva tan solo a partir del momento en que efectivamente se realice el pago de la condena que se le impuso en la sentencia y jamás podrá la aseguradora dilatar su pago al asegurado o el beneficiario sin pretexto del que el tercero no le ha cancelado, pues debe quedar bien entendido entre demandante y demandado y la entre llamante y llamado no tienen ninguna dependencia entre sí y, por ende la insolvencia del tercero no va favorecer en nada a la aseguradora, que tiene que pagar independientemente de que pueda hacer efectivo el recobro que por la sentencia tiene derecho a solicita de un tercero”.

Así las cosas, es claro que debe admitirse el llamamiento en garantía solicitado por mi procurada, ya que una vez proferida la sentencia, si esta llegare a ser condenatoria, se entraría a analizar en un solo momento procesal las relaciones entre llamante y llamado, pues estaría claro que aún si mi representada no hubiese efectuado el pago por concepto de indemnización para este entonces, procede la subrogación en favor a esa Aseguradora y en contra GRUPO VILMAR S.A.S.

Lo anterior, sobre todo por motivos de conveniencia, celeridad y economía procesal, y máxime si se tiene en cuenta lo que dispone el precitado artículo 2359 de nuestro estatuto civil.

- 7) De otro lado, tal como ya se expuso, la legislación colombiana establece el **derecho de subrogación**, según el cual el Asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

Consecuentemente, entre otras razones por economía procesal, estando claro que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., le asiste este derecho a la subrogación, con base en la relación contractual que tiene con GRUPO VILMAR S.A.S. y sobre la que se deberá resolver en la sentencia que ponga fin a esta instancia, no tiene ningún sentido esperar a la terminación de este proceso, con condena en contra de mi representada, para que aquella, quien asumió el riesgo de proteger al CONSORCIO SH, de conformidad a la cobertura de la póliza de seguro contratada, una vez efectuado el pago, inicie otro proceso contra el afianzado – que ya es parte en sede de este proceso- con el fin de que esta entidad, como responsable del incumplimiento de los contratos garantizados, reintegre a mi representada el valor por ella pagado.

Esto, pues se reitera, que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., tiene derecho por mandato legal a tomar la posición del asegurado, CONSORCIO SH., en contra del responsable del eventual siniestro, es decir, contra GRUPO VILMAR S.A.S., para recuperar lo que la Aseguradora haya tenido que pagar a favor de la mencionada entidad estatal en caso de que así se le condene en la sentencia respectiva.

- 8) Efectivamente, sobre la aplicación del **principio de economía procesal** al caso concreto, es pertinente plasmar lo mencionado por el precitado tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su libro “Comentarios al Contrato de Seguro”, página 321:

“Queremos, por último, referirnos al tema del llamamiento en garantía dentro del contrato de seguro, ya que él toca íntimamente en el fenómeno de la acción emanada de dicho contrato, porque, al fin y al cargo, ese llamamiento no es otra cosa que una forma de acumulación de acciones tendientes a evitar, aplicando el principio de economía procesal, innecesarios, demorado y

sucesivos litigios que bien pueden resolverse de una vez con una única actuación procesal ”

(Subraya y negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, solicito al juzgador de instancia dar aplicación al principio de economía procesal, ya que además de ser pertinente, sustancialmente hablando, también es conveniente desde una perspectiva de derecho procesal admitir el llamamiento en garantía a quien ya es parte dentro del proceso, permitiendo dicha vinculación por parte de quien es también litisconsorte en el proceso, entendiéndose mi representada. No es objeto de cuestionamiento que lo anterior evitaría desgastes del aparato judicial que, además no es obligatorio incurrir en ellos, sí pueden ser esquivados con fundamento en las figuras jurídicas que la misma ley procesal prevé para el efecto, como en el citado artículo 64.

Es por lo expuesto que, GRUPO VILMAR S.A.S., debe ser vinculada bajo la figura del llamamiento en garantía, tal como se hace mediante el presente escrito, pues por un lado, en este caso se le está vinculando específicamente con fundamento en el fenómeno jurídico de la subrogación en favor de la Aseguradora, ante un eventual fallo condenatorio; y por otro lado, como ya se vio, se cumplen los supuestos de hecho y de derecho contenidos en el precitado artículo 64 procesal, pues sin duda esa entidad tiene con una de una de las partes ya intervinientes, es decir con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., un vínculo sustancial sobre el cual deberá decidirse en sentencia.

- 9) Ahora bien, sobre el **seguro de cumplimiento**, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia del 7 de mayo de 2002, M.P.: José Fernando Ramírez Gómez, manifestó:

"El riesgo asegurado está constituido por la eventualidad de un incumplimiento por parte del deudor quien por múltiples circunstancias puede desatender los compromisos adquiridos con ocasión del contrato.

Adviértase que el contratista es la entidad o persona en cuya conducta social, profesional y humana en su organización empresarial se concentran los riesgos a cargo del asegurador: El riesgo moral (La honestidad, la probidad, la prudencia), el riesgo técnico (la idoneidad profesional, la infraestructura operacional) y el riesgo financiero (la capacidad económica para responder de sus compromisos contractuales).

"Si interviene como gestor en la operación comercial del seguro, no es porque espere de él una prestación económica en caso de siniestro, sino porque se lo exige su contraparte como condición para la firma o para la iniciación del contrato. No es el mismo quien está trasladando los riesgos. - Es tan solo el medio de que, para trasladarlos, se vale el titular del Interés asegurable, el beneficiario efectivo de la caución al obligarlo a la consecución del seguro" (subrayado fuera del texto original)

Para dar mayor comprensión del caso al juzgador, se recuerda que, en la Póliza de Cumplimiento contratada, esgrimida como base de la relación sustancial en la que se soporta el presente llamamiento en garantía, figura como tomadora y afianzada GRUPO VILMAR S.A.S., y en tal contrato se estipuló que el asegurado y beneficiario de la misma es única y exclusivamente el CONSORCIO SH. Por ende, la cobertura del contrato de seguro, que se dio exclusivamente a esa entidad estatal, ampara los perjuicios derivados del eventual incumplimiento de la entidad afianzada; ya que la protección del seguro no se otorgó, bajo ningún entendido, a la misma entidad estatal, como es apenas lógico.

Así, como tomadora y afianzada, GRUPO VILMAR S.A.S., simplemente trasladó el riesgo del asegurado de que eventualmente se generen para la entidad contratante perjuicios derivados del incumplimiento del contratista garantizado, respecto de sus obligaciones derivadas del Contrato estatal afianzado. Por ende, si jurídicamente hablando se produjesen, en forma efectiva, tales perjuicios en contra del asegurado, sólo en ese caso mi procurada entraría a asumir su deber; todo esto por supuesto dentro del marco del contrato de seguro

y dentro del límite asegurado, sin perjuicio de todas las condiciones de la póliza y exclusiones de cobertura en ella pactada.

En la hipótesis planteada en el ítem anterior, una vez mi representada hubiere pagado el valor asegurado, por ministerio de la ley opera en su favor la subrogación de los derechos que tiene CONSORCIO SH en contra de GRUPO VILMAR S.A.S., por ser esta última el causante del siniestro, en cuanto se habría generado para la entidad contratante unos perjuicios derivados de su incumplimiento al contrato estatal garantizado.

En conclusión, con fundamento en la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7, en el artículo 1096 de Código de Comercio, en el artículo 4 de la Ley 225 de 1938 y en el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatutario Orgánico del Sistema Financiero), entre otros, si GRUPO VILMAR S.A.S., realmente incumplió el contrato, y de ese incumplimiento se generaron determinados perjuicios en contra de CONSORCIO SH, mi representada es quien tiene derecho a exigir a aquella contratista, afianzada, el reembolso total de las sumas que haya desembolsado la Aseguradora para indemnizar a la citada entidad estatal.

Lo anterior, por supuesto en el remoto caso que el Despacho desatienda la pretensión de condena principal que en este escrito se formula, de que sea directamente GRUPO VILMAR S.A.S., y no mi representada, quien indemnice a CONSORCIO SH por los perjuicios que eventualmente se reconozcan en favor de esa entidad.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

- 1. DOCUMENTALES:** Solicito se tenga como medios de pruebas documentales los que a continuación relacionaré, haciendo énfasis en que los mismos ya fueron aportados con el escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía.

a) Copia de la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7.

2. DECLARACIÓN DE PARTE

- Al tenor de lo preceptuado en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito ordenar la citación del Representante Legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que sea interrogado sobre la cobertura, amparo y condiciones del contrato de seguro que en el particular se debate.
- El Representante Legal de mi procurada recibirá notificaciones en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

V. ANEXOS

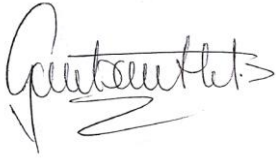
- Documentos incorporados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

- El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

- GRUPO VILMAR S.A.S. al correo electrónico: contabilidad@grupovilmar.com

Del Honorable Juez, cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T. P. 39.116 del C. S. de la J.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12484013
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212484013

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-JUL-2018	16-MAY-2019	60.660.641,00	151.569,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-ENE-2019	16-ENE-2021	90.990.961,00	546.694,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-JUL-2018	16-ENE-2022	30.330.320,00	265.910,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-ENE-2022	Días 1280	Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$964.173	\$183.193	\$1.147.366

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$181.981.922	Prima Anual \$530.781	Total Valor Asegurado \$181.981.922,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	42461	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	964.173

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12484013
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212484013

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-JUL-2018	16-MAY-2019	60.660.640,36	151.569,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-ENE-2019	16-ENE-2021	90.990.960,55	546.694,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-JUL-2018	16-ENE-2022	30.330.320,18	265.910,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-ENE-2022	Días 1280	Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$964.173	\$183.193	\$1.147.366

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	Valor Asegurado Movimiento \$181.981.922	Prima Anual \$530.781	Total Valor Asegurado \$181.981.921,09
--	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	42461	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	964.173

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO.

SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12484013
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212484013

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-ENE-2019	16-NOV-2019	131.687.454,00	151.569,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-JUL-2019	16-JUL-2021	197.531.181,00	546.694,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-ENE-2019	16-JUL-2022	65.843.727,00	265.910,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-JUL-2022	Días 1280	Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$964.173	\$183.193	\$1.147.366

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	Valor Asegurado Movimiento \$181.981.922	Prima Anual \$1.152.265	Total Valor Asegurado \$395.062.362,00
--	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	42461	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	964.173

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO.

SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12484013
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212484013

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSÍ N°2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12484013
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212484013

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	151.569,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-JUL-2019	16-JUL-2021	210.890.393,10	546.694,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-MAR-2019	16-JUL-2022	70.296.797,70	265.910,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-JUL-2022	Días 1280	Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$964.173	\$183.193	\$1.147.366

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	Valor Asegurado Movimiento \$181.981.922	Prima Anual \$1.230.194	Total Valor Asegurado \$421.780.786,20
--	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	42461	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	964.173

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12484013
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212484013

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12484013
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212484013

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	151.569,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18-DIC-2019	18-DIC-2021	179.604.650,00	546.694,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-DIC-2019	18-DIC-2022	59.868.217,00	265.910,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 18-MAR-2019	Hasta 18-DIC-2022	Días 1280	Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$964.173	\$183.193	\$1.147.366

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	Valor Asegurado Movimiento \$181.981.922	Prima Anual \$1.110.266	Total Valor Asegurado \$239.472.867,00
--	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	42461	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	964.173

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12484013
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212484013

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR MUTUO ACUERDO LAS PARTES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO DE ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, A SU VEZ SE ACTUALIZA LAS GARANTIAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA; Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE ACUERDO AL VALOR TOTAL EJECUTADO
COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 18 DE 2019

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 10 DE AGOSTO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12509583
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212509583

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-JUL-2018	16-MAY-2019	60.660.640,36	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-ENE-2019	16-ENE-2021	90.990.960,55	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-JUL-2018	16-ENE-2022	30.330.320,18	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-ENE-2022	Días 1255	Desde 10-AGO-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$-1	Prima Anual \$530.781	Total Valor Asegurado \$181.981.921,09
--	------------------------------------	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	35095	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO.

SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 10 DE AGOSTO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12509583
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212509583

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-ENE-2019	16-NOV-2019	131.687.454,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-JUL-2019	16-JUL-2021	197.531.181,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-ENE-2019	16-JUL-2022	65.843.727,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-JUL-2022	Días 1255	Desde 10-AGO-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$-1	Prima Anual \$1.152.265	Total Valor Asegurado \$395.062.362,00
--	------------------------------------	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	35095	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO.

SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 10 DE AGOSTO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12509583
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212509583

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSÍ N°2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 10 DE AGOSTO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12509583
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212509583

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-JUL-2019	16-JUL-2021	210.890.393,10	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-MAR-2019	16-JUL-2022	70.296.797,70	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-JUL-2022	Días 1255	Desde 10-AGO-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$-1	Prima Anual \$1.230.194	Total Valor Asegurado \$421.780.786,20
--	------------------------------------	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	35095	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 10 DE AGOSTO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12509583
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212509583

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 10 DE AGOSTO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12509583
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212509583

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18-DIC-2019	18-DIC-2021	179.604.650,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-DIC-2019	18-DIC-2022	59.868.217,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 18-MAR-2019	Hasta 18-DIC-2022	Desde 1255	Desde 10-AGO-2018	Hasta 16-ENE-2022
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$-1	Prima Anual \$1.110.266	Total Valor Asegurado \$239.472.867,00
--	------------------------------------	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	35095	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 10 DE AGOSTO DE 2018	Póliza 2147944-7	Documento 12509583
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212509583

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR MUTUO ACUERDO LAS PARTES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO DE
ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, A SU VEZ SE
ACTUALIZA LAS GARANTIAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA; Y PAGO DE
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE ACUERDO AL
VALOR TOTAL EJECUTADO
COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 18 DE 2019

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 05 DE FEBRERO DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12699304
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212699304

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-ENE-2019	16-NOV-2019	131.687.454,00	277.965,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-JUL-2019	16-JUL-2021	197.531.181,00	640.117,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-ENE-2019	16-JUL-2022	65.843.727,00	351.871,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-JUL-2022	Días 1257	Desde 05-FEB-2019	Hasta 16-JUL-2022
		\$1.269.953	\$241.291	\$1.511.244

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$213.080.441	Prima Anual \$1.152.265	Total Valor Asegurado \$395.062.362,00
--	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	CUM003	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.269.953

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO.

SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 05 DE FEBRERO DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12699304
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212699304

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSÍ N°2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 05 DE FEBRERO DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12699304
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212699304

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	277.965,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-JUL-2019	16-JUL-2021	210.890.393,10	640.117,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-MAR-2019	16-JUL-2022	70.296.797,70	351.871,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-JUL-2022	Días 1257	Desde 05-FEB-2019	Hasta 16-JUL-2022
		\$1.269.953	\$241.291	\$1.511.244

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE LEGALIZADA	Valor Asegurado Movimiento \$213.080.441	Prima Anual \$1.230.194	Total Valor Asegurado \$421.780.786,20
--	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	CUM003	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.269.953

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 05 DE FEBRERO DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12699304
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212699304

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 05 DE FEBRERO DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12699304
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212699304

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	277.965,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18-DIC-2019	18-DIC-2021	179.604.650,00	640.117,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-DIC-2019	18-DIC-2022	59.868.217,00	351.871,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 18-MAR-2019	Hasta 18-DIC-2022	Días 1257	Desde 05-FEB-2019	Hasta 16-JUL-2022
		\$1.269.953	\$241.291	\$1.511.244

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE LEGALIZADA	Valor Asegurado Movimiento \$213.080.441	Prima Anual \$1.110.266	Total Valor Asegurado \$239.472.867,00
--	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	CUM003	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.269.953

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 05 DE FEBRERO DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12699304
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212699304

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR MUTUO ACUERDO LAS PARTES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO DE
ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, A SU VEZ SE
ACTUALIZA LAS GARANTIAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA; Y PAGO DE
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE ACUERDO AL
VALOR TOTAL EJECUTADO
COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 18 DE 2019

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 24 DE ABRIL DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12784244
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212784244

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	17.788,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-JUL-2019	16-JUL-2021	210.890.393,10	80.264,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-MAR-2019	16-JUL-2022	70.296.797,70	37.090,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 16-JUL-2018	Hasta 16-JUL-2022	Días 1179	Desde 24-ABR-2019	Hasta 16-JUL-2022
		\$135.142	\$25.677	\$160.819

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$26.718.424	Prima Anual \$1.230.194	Total Valor Asegurado \$421.780.786,20
--	--	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	CUM003	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	135.142

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 24 DE ABRIL DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12784244
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212784244

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 24 DE ABRIL DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12784244
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212784244

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	17.788,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18-DIC-2019	18-DIC-2021	179.604.650,00	80.264,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-DIC-2019	18-DIC-2022	59.868.217,00	37.090,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 18-MAR-2019	Hasta 18-DIC-2022	Días 1179	Desde 24-ABR-2019	Hasta 16-JUL-2022
		\$135.142	\$25.677	\$160.819

VALOR A PAGAR EN LETRAS

CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE LEGALIZADA	Valor Asegurado Movimiento \$26.718.424	Prima Anual \$1.110.266	Total Valor Asegurado \$239.472.867,00
--	--	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	CUM003	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	135.142

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 24 DE ABRIL DE 2019	Póliza 2147944-7	Documento 12784244
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01212784244

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR MUTUO ACUERDO LAS PARTES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO DE
ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, A SU VEZ SE
ACTUALIZA LAS GARANTIAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA; Y PAGO DE
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE ACUERDO AL
VALOR TOTAL EJECUTADO
COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 18 DE 2019

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 04 DE FEBRERO DE 2020	Póliza 2147944-7	Documento 13102592
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01213102592

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18-DIC-2019	18-DIC-2021	179.604.650,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-DIC-2019	18-DIC-2022	59.868.217,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 18-MAR-2019	Hasta 18-DIC-2022	Días 1216	Desde 18-MAR-2019	Hasta 16-JUL-2022
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$1.110.266	Total Valor Asegurado \$239.472.867,00
--	-----------------------------------	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	6832	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 04 DE FEBRERO DE 2020	Póliza 2147944-7	Documento 13102592
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01213102592

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR MUTUO ACUERDO LAS PARTES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO DE
ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, A SU VEZ SE
ACTUALIZA LAS GARANTIAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA; Y PAGO DE
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE ACUERDO AL
VALOR TOTAL EJECUTADO
COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 18 DE 2019

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 04 DE FEBRERO DE 2020	Póliza 2147944-7	Documento 13102594
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01213102594

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

GARANTIZADO

NIT 9011811120	Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009376622	Nombres y Apellidos CONSORCIO SH
-------------------	-------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	16-NOV-2019	140.593.595,40	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18-DIC-2019	18-DIC-2021	179.604.650,00	-187.971,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-DIC-2019	18-DIC-2022	59.868.217,00	-3.656,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A DEVOLVER
Desde 18-MAR-2019	Hasta 18-DIC-2022	Días 1048	Desde 04-FEB-2020	Hasta 18-DIC-2022
		\$-191.627	\$-36.409	\$228.036

VALOR A DEVOLVER EN LETRAS

DOSCIENTOS VEINTI OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON DEVOLUCION DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$-41.714.324	Prima Anual \$1.110.266	Total Valor Asegurado \$239.472.867,00
---	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2841	6832	16	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5767	SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEG	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	-191.627

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 074 - 2018.

OBJETO:

CONTRATO N° 074 - 2018 RELACIONADO CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE DRENAJE HASTA AGOTAR CANTIDADES DE OBRA O PLAZO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y 5.1.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 04 DE FEBRERO DE 2020	Póliza 2147944-7	Documento 13102594
Intermediario SERENTIA SEGUROS LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	Código 5767	Oficina 4030
		Referencia de Pago 01213102594

TOMADOR

NIT 9011811120	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO VILMAR S.A.S.
Dirección CL 44 109 29 OF 103 H	Ciudad CALI
	Teléfono 7944853

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OTROSI N.1 AL CONTRATO.
SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 303,303,201.82.
COMUNICADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

OTROSI N.2 AL CONTRATO.
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 658.437.268,69
COMUNICADO DEL 1 DE ENERO DE 2019.

OTROSI N.3 AL CONTRATO
SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO PARA UN TOTAL DE COP\$ 702.967.976,69
COMUNICADO DEL 18 DE MARZO DE 2019.

OTROSI N.4 AL CONTRATO
LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE OTROSI.
COMUNICADO DEL 29 DE MARZO DE 2019.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR MUTUO ACUERDO LAS PARTES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO DE
ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, A SU VEZ SE
ACTUALIZA LAS GARANTIAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA; Y PAGO DE
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE ACUERDO AL
VALOR TOTAL EJECUTADO
COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 18 DE 2019

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, compañía de seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia, en consideración a la solicitud presentada por el TOMADOR y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo.

Otorga al ASEGURADO los amparos que se estipulan en la Sección I Coberturas, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCIÓN I – COBERTURAS

SURAMERICANA otorga los amparos estipulados en la carátula y condiciones particulares de la presente póliza, su responsabilidad no excederá en ningún caso del valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra el oferente-garantizado o contratista-garantizado durante la vigencia de la presente póliza.

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL OFERENTE-GARANTIZADO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO PARA CUYA EJECUCIÓN PRESENTÓ UNA PROPUESTA U OFERTA.

EL PRESENTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE LA FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE-GARANTIZADO.

CONFORME A LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL OFERENTE-GARANTIZADO.

2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA-GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO.

SI EL OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCANTANDO AL VALOR RECIBIDO COMO ANTICIPO, EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO, EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁN DE MUTUO ACUERDO TASARLOS EN DINERO.

EL PRESENTE AMPARO SÓLO CUBRE ANTICIPOS ENTREGADOS A TRAVÉS DE CHEQUE, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O TRANSFERENCIAS O CONSIGNACIONES BANCARIAS O ELECTRÓNICAS DE DINERO. SEGÚN LO ANTERIOR, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE SURAMERICANA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LOS ANTICIPOS ENTREGADOS EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE

3. PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO.

SI EL OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCANTANDO AL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO, EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO GARANTIZADO.

EL PRESENTE AMPARO SÓLO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS A TRAVÉS DE CHEQUE, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O TRANSFERENCIAS O CONSIGNACIONES BANCARIAS O ELECTRÓNICAS DE DINERO. SEGÚN LO ANTERIOR, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE SURAMERICANA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LOS PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO, CUANDO AQUEL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LAS MISMAS CONFORME AL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO EN LA PÓLIZA. NO SE EXTIENDE AL PERSONAL DE SUBCONTRATISTAS NI A PERSONAL CON VINCULACIÓN DIFERENTE A LA LABORAL. EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTEN RECLAMACIONES DE VARIOS TRABAJADORES, SURAMERICANA IRÁ EJECUTANDO LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE ACREDITE SU DERECHO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA A TOTAL SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO O DE LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE PARA TAL FIN, EL PRESENTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL DETERIORO Y/O DAÑO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO, QUE SUFRA LA OBRA EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO Y QUE IMPIDA LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE EJECUTÓ.

7. AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN, ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

8. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.

9. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

EL AMPARO DE BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL MAL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO AL CONTRATISTA-GARANTIZADO A TÍTULO DE CÓMODATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS EN EL EVENTO EN QUE ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA QUE OPERE EL PRESENTE AMPARO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA-GARANTIZADO A TÍTULO DE COMODATO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO-GARANTIZADO, MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ AL ASEGURADO LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

LOS SIGUIENTES EVENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA:

1. LOS EVENTOS CONSTITUTIVOS DE CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA Y, EN CUALQUIERA OTRA CAUSAL QUE A LA LUZ DE LA LEY O DEL CONTRATO EXONEREN DE RESPONSABILIDAD AL OFERENTE-GARANTIZADO O AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.
2. SANCIONES, CLÁUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA-GARANTIZADO, BIEN SEA QUE ESTÉN CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O QUE SE DERIVEN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DE POLICÍA.
3. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.
4. EL LUCRO CESANTE QUE SUFRA EL ASEGURADO.

5. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO.
6. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO A LOS BIENES DEL ASEGURADO NO DESTINADOS O QUE NO TENGAN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN CONTRATO GARANTIZADO.
7. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS, HAYAN SIDO O NO MENCIONADOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
8. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO GARANTIZADO, CUANDO ESTAS NO SEAN NOTIFICADAS A SURAMERICANA.
9. PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO, NI AQUELLOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL

- | | | | |
|-----|---|-----|--|
| | DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO. | 15. | NO SE AMPARAN CONTRATOS CUYA OBLIGACIÓN O PRESTACIÓN PRINCIPAL SEA LA DE PAGAR UNA SUMA DETERMINADA DE DINERO A CARGO DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. |
| 10. | DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO. | 16. | INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL. |
| 11. | DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CUANDO EL FABRICANTE ES DIFERENTE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN LA PRESENTE COBERTURA. | 17. | LAS INDEMNIZACIONES GENERADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR |
| 12. | RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALORES ASEGURADOS Y VIGENCIAS | | |
| 13. | PRORROGAS AUTOMÁTICAS DE LAS GARANTÍAS | | |
| 14. | INDEMNIZACIONES POR CUALQUIER CAUSA A PRIMER REQUERIMIENTO | | |

SECCIÓN III - CONDICIONES GENERALES

- | | |
|--|---|
| <p>1. RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA</p> <p>La responsabilidad de SURAMERICANA, se configura en caso de que el contratista-garantizado sea legalmente y/o contractualmente responsable del incumplimiento de la obligación amparada por la presente póliza.</p> <p>La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de SURAMERICANA en caso de siniestro. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.</p> <p>Es entendido que el amparo otorgado por la presente póliza protege al asegurado contra el incumplimiento de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato garantizado y en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento</p> <p>También es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato garantizado. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se ampara, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.</p> <p>En ningún caso la indemnización sobrepasará al valor de los perjuicios reales indemnizables por la póliza.</p> | <p>3. SUBORDINACIÓN DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA AL PAGO DE LA PRIMA</p> <p>La entrega de la póliza al TOMADOR está condicionada al previo pago de la prima.</p> <p>4. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LA PÓLIZA</p> <p>No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza, ni de la condición de asegurado, beneficiario, tomador o afianzado sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y SURAMERICANA sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.</p> <p>5. CESIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE GARANTÍA.</p> <p>Las partes del contrato garantizado no podrán ceder el mismo, sin la previa autorización expresa de SURAMERICANA, so pretexto de la terminación automática del contrato de seguro desde la fecha en que se surta dicha cesión sin la aquiescencia previa de la aseguradora.</p> <p>6. TERMINACIÓN POR AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.</p> <p>El contrato de seguro terminará en virtud de lo establecido por el artículo 1060 del Código de Comercio, si se introducen modificaciones al objeto o a las obligaciones, a la vigencia y/o al valor del contrato garantizado, en el evento en que las mismas no sean informadas a la compañía aseguradora dentro de los 10 días siguientes, para efectos de que esta evalúe el riesgo y determine si otorga o no cobertura a dichas modificaciones.</p> <p>7. IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO.</p> <p>SURAMERICANA no puede revocar la presente póliza, durante el período de vigencia de sus amparos.</p> <p>8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> |
| <p>2. VIGENCIA</p> <p>La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma, en las condiciones particulares o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.</p> <p>Salvo estipulación en contrario establecida en la carátula de la póliza, no se otorgará cobertura a contratos cuya ejecución haya iniciado antes de la expedición de la póliza.</p> | |

SURAMERICANA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el ASEGURADO acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

9. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en relación con el mismo contrato y con los mismos amparos, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder de la suma asegurada bajo la presente póliza.

10. COMPENSACIÓN

Si el asegurado al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista-garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SURAMERICANA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

El asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el contratista-garantizado y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

12. INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN.

En caso tal que el contratista-garantizado solicite o haya solicitado la admisión en alguno de los procesos contemplados en la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, el asegurado se obliga a hacerse parte del mismo, dando aviso a SURAMERICANA de tal conducta.

Si el asegurado se abstiene de intervenir en el proceso respectivo en la oportunidad debida, SURAMERICANA deducirá de una eventual indemnización, el valor de los perjuicios que tal omisión pueda causarle.

13. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SURAMERICANA queda facultada para vigilar la ejecución del contrato garantizado que es objeto de este seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación amparada. El asegurado garantiza que ejercerá también dicha vigilancia.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá SURAMERICANA inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del contratista-garantizado como del asegurado, que tengan relación con el contrato garantizado.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las Condiciones de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier conflicto derivado de la celebración y/o ejecución del presente contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

En caso en que las partes del contrato garantizado, con posterioridad a la emisión de la misma, celebren compromiso, el mismo no vinculará a SURAMERICANA a menos que ésta de manera expresa y escrita adhiera a él.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.